Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



Comité Nacional



Comités Municipales, Distritales y **Departamentales**



Manual de

Convivencia

Comité Escolar de Convivencia



Promoción

convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.





DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.



Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos

Seguimiento

Establecimiento Educativo

Comité Escolar

de Convivencia

desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o





a la salud física o mental.

Sistema Nacional

convivencia escolar

de las siguientes características: **TIPO**

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso

(Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un

delito y que cumplan con cualquiera

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar** incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.





1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la

2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución

3. Consecuencias aplicables a los involucrados en

las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

4. Directorio actualizado de otras entidades.

frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

comunidad educativa.

- 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y lareconciliación.
- 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra
- 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

- 1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
- 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la
- 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

- 1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
- 2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
- 3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.





Ruta de atención y protección Mujeres víctimas de violencia de género

(Ley 1257 de 2008)



En caso de no ser atendida dirijase al Ministerio Público:











IACION ALCALDE



RUTA PARA LA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

¿Quién puede y debe denunciar? Instituciones Educativas, Víctimas, Población y sociedad civil



MINISTERIO PÚBLICO ENTES DE CONTROL

PROCURADURÍA PERSONERÍA MUNICIPAL DEFENSORÍA DEL PUEBLO







RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

LEY 1616 DE 2013 RESOLUCIÓN 4886 DE 2018

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructifera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

La salud mental es un derecho fundamental, y por ello la ley 1616 de 2013 y la resolución 4886 de 2018 establecen la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de la seguridad social en salud.

¿QUIÉN PUEDE • ACTIVAR LA RUTA?

- Familia.
- Trabajadores de salud.
- Comunidad en general.
- Líderes comunitarios.
- Comunidad educativa.
- Instituciones públicas y privadas.

3. REMISIÓN Y ATENCIÓN

- Puesto de salud.
- Hospitales.
- Clínicas.

5 PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

- Medico general.
- Psicología.
- Trabajo social.
- Salud ocupacional.
- Psiquiatría. Art. 18 Ley 1616/13

TRATAMIENTO Y **SEGUIMIENTO** (EPS debe autorizar)

- Tratamiento farmacológico.
- Psicoterapia colectiva e individual.
- Reeducación familiar.
- · Acompañamiento psicocial.
- Rehabilitación integral e inclusión social.

2 CAUSAS DE ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN SALUD MENTAL

- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Ideación o intento de suicidio.
- Trastornos mentales.
- Violencia escolar. • Consumo de alcohol y
- tabaco. Afectación emocional.
- Conflicto armado.
- Violencia sexual.
- Violencia de genero.
- Violencia contra la mujer.
- Violencia intrafamiliar.
- Violencia infantil. Art. 3 ley 1616/13

4. VALORACIÓN

HOSPITALIZACIÓN Unidad de salud mental

AMBULATORIA

Hogar

CONTROL Y MONITOREO

Secretaría de salud municipal. Art. 17 Ley 1616/13

EN CASO DE NO SER ATENTIDO DIRIJASE A: MINISTERIO PÚBLICO

1. PROCURADURÍA 2. PERSONERIA MUNICIPAL 3. DEFENSORÍA DEL PUEBLO

www.personeriatulua.gov.co

LÍNEA DE ATENCIÓN

- Secretaria de Salud Municipal Correo salud: salud@tulua.gov.com Tel: (2) 223 9300 extensiones 2011-2014-2015-2018 2. Personeria Municipal Tel: (2) 226 1713 - (2) 224 6377 Cra. 25 con Calle 25 esquina - Piso 2





